



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO



EXPEDIENTE. CNA-SGAPDS-OCLSP-JAL-GTO-10-100-CP

TÍTULO DE CONCESIÓN OCLSP-DAPDS-01-11

TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO OCLSP-DAPS-01-11

ANEXO 10

COTEJADO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONCURSANTE GANADOR

14 DE OCTUBRE DE 2011

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "ABEMEX") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. MANUEL SALAS FLORES; ABEINSA INFRAESTRUCTURAS MEDIO AMBIENTE, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (EN LO SUCESIVO "ABEIMA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. MANUEL SALAS FLORES; Y ABEINSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, S.A. (EN LO SUCESIVO "ABEINSA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. MANUEL SALAS FLORES, LAS TRES SOCIEDADES CONJUNTAMENTE EN SU CARÁCTER DE CEDENTES (ABEMEX, ABEIMA Y ABEINSA CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO, EL "CEDENTE"); Y POR LA OTRA PARTE CONCESIONARIA DEL ACUEDUCTO EL ZAPOTILLO, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO (EN LO SUCESIVO, EL "CESIONARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. NORBERTO DEL BARRIO BRUN, (EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA LAS PARTES) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En atención a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el 7 de diciembre de 2010, la CONAGUA convocó, en su página de Internet, así como en un periódico de circulación nacional, y en un periódico de circulación local del área geográfica del PROYECTO, a todas las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras que cumplieran con los requisitos de la CONVOCATORIA y de las BASES DE CONCURSO, a participar en el Concurso Público Internacional Número CNA-SGAPDS-OCLSP-JAL-GTO-10-001 CP a fin de otorgar una CONCESIÓN por 25 años para la elaboración del PROYECTO DE INGENIERÍA, construcción, equipamiento, operación, conservación y mantenimiento de la INFRAESTRUCTURA consistente en EL ACUEDUCTO EL ZAPOTILLO – LOS ALTOS DE JALISCO – LEÓN, GUANAJUATO y para la prestación del SERVICIO HIDRÁULICO, consistente en el suministro de agua en bloque potabilizada al Municipio de León en el estado de Guanajuato y la preparación de los SITIOS DE CONEXIÓN para Los Municipios de LOS ALTOS DE JALISCO en el estado de Jalisco, que será integrada por la LÍNEA DE CONDUCCIÓN, dos PLANTAS DE BOMBEO, una PLANTA POTABILIZADORA, un TANQUE REGULADOR EN VENADEROS y un MACROCIRCUITO DISTRIBUIDOR con 10 SITIOS DE ENTREGA en la Ciudad de León, Guanajuato..
- II. De conformidad con lo estipulado en las BASES DE CONCURSO y en las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de su Reglamento, una vez satisfechas las distintas etapas y que se cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos del CONCURSO, y habiendo sido recibidas, analizadas comparativamente y valoradas las PROPOSICIONES de los CONCURSANTES, la CONAGUA, de conformidad con los artículos 160 y 161 del REGLAMENTO LAN, emitió el FALLO DEL CONCURSO con fecha de 19 de septiembre de 2011, determinando la CONAGUA otorgar la CONCESIÓN al CEDENTE que resultó ganador de la misma, por haber presentado la mejor proposición a la CONAGUA dada su capacidad técnica y financiera y, en virtud de lo anterior, firmar el presente Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones.
- III. Con fundamento en la disposición 31.1 de las BASES DE CONCURSO con fecha 06 de octubre de 2011 se constituyó el CESIONARIO como empresa de propósito específico a efecto de desarrollar el PROYECTO en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y el CPS.



COTEJADO

DECLARACIONES



I. Declara el ABEMEX que:

- a) Es una sociedad mexicana debidamente constituida bajo el nombre "Auxiliar de Instalaciones, S.A. de C.V." como consta en la escritura pública No. 31,718 de fecha 5 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Subiría Maqueo Notario No. 25 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 111,785 de fecha 30 de enero de 1989.
- b) Que por escritura pública No. 57,456 de fecha 20 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario No. 55 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 111,785 de fecha 30 de enero de 1997 se cambió la denominación social a "Abengoa México, S.A. de C.V.". Lo anterior consta en la escritura de compulsión de la sociedad contenida en la escritura pública número 67,106 de fecha 2 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del citado notario, en la cual se contienen los estatutos sociales vigentes de la sociedad.
- c) Con fecha 11 de mayo de 2011, ABEMEX, ABEIMA Y ABEINSA, que conforman al CEDENTE, celebraron un Convenio de Agrupación en términos de lo dispuesto en la Base 8.6.1.
- d) Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.

II. Declara ABEIMA que:

- a) Es una sociedad española que fue constituida con la denominación de "ATW Medioambiente, S.A.", conforme a la escritura número 1.850 de orden de fecha de 5 de octubre de 1990 otorgada ante Don Manuel Aguilar García, Notario de Sevilla, Reino de España; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.298, folio 42, hoja número SE-1768, inscripción 1ª, tal y como consta en el Certificado Mercantil, expedido por el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, Reino de España, mismo que se encuentra debidamente apostillado en términos del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, con apostille de fecha 26 de septiembre de 2011.
- b) Que cambió su denominación por la de "Abengoa Thames Water, S.A.", conforme escritura otorgada ante Don Manuel Aguilar García, Notario de Sevilla, Reino de España, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
- c) Que cambió su denominación por la de "Abengoa Servicios Urbanos, S.A." conforme la escritura número 2.177 de fecha 26 de septiembre de 1994, otorgada ante Don Manuel Aguilar García, Notario de Sevilla, Reino de España.
- d) Que cambió nuevamente su denominación por la de "Abensur Servicios Urbanos, S.A.", conforme la escritura de fecha 26 de febrero de 2001 otorgada ante Don Manuel Aguilar García, Notario de Sevilla, Reino de España, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
- e) Que cambió su denominación por la de "Befesa Construcción y Tecnología Ambiental, S.A." conforme la escritura número 817 de orden de fecha de 28 de noviembre de 2003, otorgada ante Doña Pilar López-Contreras Conde, Notario de Madrid, Reino de España,

COTEJADO

inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Reino de España, al tomo 3.091, folio 169, hoja número SE- 1768, inscripción 56ª.

- f) Que cambió su denominación por la de "Befesa Agua, S.A.", conforme la escritura número 250 de orden de fecha 12 de febrero de 2008, otorgada ante Don José Miguel García Lombardía, el Notario de Madrid, Reino de España, que causó la inscripción 88 de la hoja social.
- g) Que cambió su denominación por la de "Abeinsa Infraestructuras Medio Ambiente, S.A." Sociedad Unipersonal, conforme la escritura número 1.430 de orden de fecha 13 de abril de 2011, otorgada ante Don José Miguel García Lombardía, Notario de Madrid, Reino de España, que causó la inscripción 112 de la hoja social.
- h) Con fecha 11 de mayo de 2011, ABEMEX, ABEIMA Y ABEINSA, que conforman al CEDENTE, celebraron un Convenio de Agrupación en términos de lo dispuesto en la Base 8.6.1.
- i) Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.

III. Declara ABEINSA que:

- a) Es una sociedad española debidamente constituida bajo la denominación de "ASA ICI, S.L." conforme la escritura número 2.401 de fecha de 2 de diciembre de 2002, otorgada ante el señor Don Manuel Aguilar García, Notario de Sevilla, Reino de España, tal y como consta en el Certificado Mercantil, expedido por el Registro Mercantil de Sevilla, mismo que se encuentra debidamente apostillado en términos del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, con apostille de fecha 26 de septiembre de 2011.
- b) Que cambió su denominación por la de "Eneria Ingeniería, S.L.", conforme la escritura número 447 de fecha 10 de marzo de 2003, autorizada por Don Manuel Aguilar García, Notario de Sevilla, Reino de España; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3.603, folio 28, hoja número SE-50.910, inscripción 3ª.
- c) Que cambió su denominación por la de "Abeinsa Ingeniería y Construcción Industrial, S.L." mediante escritura número 1.949 de fecha 29 de septiembre de dos mil tres, otorgada ante Don Manuel Aguilar García, Notario de Sevilla, Reino de España, que causó inscripción 5ª de la citada hoja registral abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Sevilla.
- d) Que cambió su denominación por la de "Abeinsa, Ingeniería y Construcción Industrial S.A.", conforme la escritura número 6.980 de fecha de 13 de diciembre de 2004, otorgada en Sevilla ante Don José Ruíz Granados, Notario de Sevilla y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.
- e) Con fecha 11 de mayo de 2011, ABEMEX, ABEIMA Y ABEINSA, que conforman al CEDENTE, celebraron un Convenio de Agrupación en términos de lo dispuesto en la Base 8.6.1.

Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.

IV. Declara el CESIONARIO que:



COTEJADO

- a) Es una sociedad mexicana debidamente constituida, como consta en la escritura pública No. 68,495 de fecha 06 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina Notario No. 55 del Distrito Federal, y se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, por medios electrónicos y con número de control interno 81634.
- b) Conoce los términos y condiciones de toda la información y documentación presentada por el CEDENTE durante la licitación a que se hace referencia en el Capítulo de Antecedentes del presente Contrato.
- c) Conoce en su totalidad los términos y condiciones establecidas en las BASES DE CONCURSO y Documentos del Concurso, así como los derechos y obligaciones establecidos en el Título de Concesión y el CPS.
- d) Sus estatutos sociales cumplen con lo dispuesto en las BASES DE CONCURSO y documentos del Concurso.
- e) Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.

V. Declaran las PARTES que:

- a) Todos los términos definidos en las BASES DE CONCURSO y documentos del Concurso a que se hace referencia en el Capítulo de Antecedentes del presente Contrato serán aplicables al presente Contrato.
- b) Es voluntad del CEDENTE y del CESIONARIO celebrar el presente Contrato a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 32.2 de las Bases de Concurso.

Tomado en consideración las Declaraciones anteriores las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El CEDENTE en este acto cede en favor del CESIONARIO todos los derechos y obligaciones de ganador del proceso de licitación a que se hace referencia en el Capítulo de Antecedentes del presente Contrato. Por su parte el CESIONARIO acepta y asume todos los derechos y obligaciones derivados de las BASES DE CONCURSO con el objeto de constituirse como Concesionaria del Título de Concesión y titular del CPS.

En consecuencia, el CEDENTE cede y el CESIONARIO asume todos los derechos y obligaciones derivados de las BASES DE CONCURSO, el TÍTULO DE CONCESIÓN y el CPS, entre los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a) El desarrollo del PROYECTO y la prestación del SERVICIO HIDRÁULICO en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y el CPS respectivamente.
- b) El sostenimiento de la GARANTÍA DE SERIEDAD en los términos establecidos en las BASES DE CONCURSO.
- c) La obligación de otorgar la GARANTÍA DE APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO.
- d) La obligación de otorgar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN.



COTEJADO

e) La obligación de otorgar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN.

f) La obligación de otorgar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CPS.

g) La obligación de otorgar la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

h) Las obligaciones derivadas de las BASES DE CONCURSO, los Documentos del Concurso y la PROPOSICIÓN del CEDENTE en su carácter del Participante Ganador.

SEGUNDA. Asimismo el CESIONARIO, en virtud de la presente cesión, ratifica y confirma, y asume como suya toda la información y documentación presentada por el CEDENTE durante el CONCURSO y aquella contenida en la PROPOSICIÓN, por lo que garantiza la veracidad de dicha información y autenticidad de la documentación presentada.

TERCERA. Ambas Partes convienen y aceptan en ser solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las BASES DE CONCURSO, los documentos del CONCURSO y la PROPOSICIÓN del CEDENTE, en el entendido que la única responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del TÍTULO DE CONCESIÓN y del CPS será la CESIONARIA una vez que se constituya en CONCESIONARIO y PRESTADOR DE SERVICIOS según corresponda.

CUARTA. Las partes convienen en que cualesquiera avisos o notificaciones que deban hacerse y que se deriven del presente contrato deberán hacerse por escrito, ya sea por correo con acuse de recibo, fax o telefax, y señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

| EL CEDENTE | EL CESIONARIO |
|---|---|
| Bahía de Santa Bárbara 174 Colonia Verónica Anzures Delegación Miguel Hidalgo México, Distrito Federal C.P. 11300 | Bahía de Santa Bárbara 174 Colonia Verónica Anzures Delegación Miguel Hidalgo México, Distrito Federal C.P. 11300 |

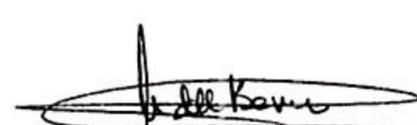
QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la legislación mexicana y a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Se firma el presente contrato en 10 ejemplares el 11 de octubre de 2011

EL CEDENTE

EL CESIONARIO


Manuel Salas Flores


NORBERTO DEL BARRIO



COTEJADO

